

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA

CONSTANCIA DE TRASLADO DE LA DEMANDA

EXPEDIENTE No 08-001-33-33-008-2015-00223-00

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: BEATRIZ SARMIENTO PÉREZ-LIGIA INES SARMIENTO
DE VILLAREAL-AGNELIS MARIA CASTRO DE MADURO

DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

De conformidad con el Artículo 199, inciso 5° del C.P.A.C.A., en el día de hoy **3 de mayo de 2016** empieza a correr el término de veinticinco (25) días hábiles de traslado comunes, después de la última notificación realizada.


ROLANDO AGUILAR SILVA
SECRETARIO

CONSTANCIA DE TRASLADO DE LA DEMANDA

EXPEDIENTE No 08-001-33-33-008-2015-00223-00

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: BEATRIZ SARMIENTO PÉREZ-LIGIA INES SARMIENTO
DE VILLAREAL-AGNELIS MARIA CASTRO DE MADURO

DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

De conformidad con el artículo 172 del C.P.A.C.A., en el día de hoy **10 de junio de 2016** empieza a correr el término de treinta (30) días hábiles de traslado de la demanda al demandado, al Ministerio Público y a los sujetos que, según la demanda o las actuaciones acusadas, tengan interés directo en el resultado del proceso, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del mismo código y dentro del cual se deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso, presentar la demanda de reconversión.


ROLANDO AGUILAR SILVA
SECRETARIO

*Juzgado Octavo Administrativo Oral de Barranquilla
Calle 38 con Carrera 44, Antiguo Edificio de Telecom Piso 1- Tel: 3410035
Barranquilla*

